



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, noviembre veinticinco de dos mil veinte**

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Paola Andrea Elejalde Vidal
Ejecutado	Juan Carlos Muñoz Linares
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00336 -00
Providencia	Interlocutorio N° 529
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **PAOLA ANDREA ELEJALDE VODAL**, quien actúa en representación de su hija Sara Muñoz Elejalde, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra **JUAN CARLOS MUÑOZ LINAREZ**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá allegar un nuevo escrito de la demanda en formato PDF en el que se puedan leer con claridad los hechos y pretensiones de la demanda, debido a que la allegada se torna borrosa y los párrafos contienen palabras recortadas lo que dificulta su estudio.

2°. Allegará en escrito separado la solicitud de medidas cautelares.

3°. Allegará un nuevo registro civil de nacimiento de Sara Muñoz Elejalde, en formato PDF, en el que se pueda visualizar con claridad su contenido.

4°. En las pretensiones dirá la totalidad de lo adeudado por el ejecutado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **PAOLA ANDREA ELEJALDE VODAL** contra **JUAN CARLOS MUÑOZ LINAREZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a62a85dec9fbb339a1916cc213c95cc574dc8cb132c9b395fe73160ab
49a56b7**

Documento generado en 25/11/2020 11:15:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**